

## REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo. Claudia Moreno Campón  
 1º TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. José Luis Sanguino Fondón  
 2º TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. Fátima Vicente Vivas  
 REPRESENTANTE PARTIDO POPULAR, Fdo. Felipe Rodríguez Godoy

## REPRESENTANTES SINDICALES

CSI-CSIF

CC.OO.

U.G.T.

## SECRETARIO.

Fdo. José A. García Parro.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 61/2005, seguido a instancias de Dª María del Carmen Serrano Gómez, sobre Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 61/2005 seguido a instancias de María del Carmen Serrano Gómez sobre Resolución de 26 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Lengua Castellana y Literatura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2005.

La Secretaria General,  
 ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, para efectuar implantes de tejido osteotendinoso.*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata para el implante de tejidos osteotendinosos formulada por Don José Antonio Jiménez Salgado, Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, se ponen de manifiesto los siguientes

## HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, fue autorizado para el funcionamiento de implantes de tejidos osteotendinosos por Resolución el 2 de junio de 2000.

Segundo. Don José Antonio Jiménez Salgado, Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata para el implante de tejidos osteotendinosos, según Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos.

Tercero. En fecha 21 de junio de 2005, se realiza visita de inspección al Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la implantación de tejidos humanos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente del correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implantación de tejidos humanos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimiento sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital "Campo Arañuelo" de Navalmoral de la Mata para el implante de tejidos osteotendinosos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implantación a Don José Antonio Moro Robledo.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de junio de 2005.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

### *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA.*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. nº 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

#### RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (83.790 €) a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-007 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2005, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2005, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento nº 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42 de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 junio.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de